

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1º de junio de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2021-00688-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 12m del día del 1º de junio de 2023

Inicio grabación: 12:59 pm

Fin audiencia: 1:40p.m del 1º de junio de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual los herederos WENDY LORENA PINILLA CASTIBLANCO, GINA PAOLA y WALTER DANILO NOVA CASTIBLANCO, su apoderado JUSTO ANIBAL MORENO SARMIENTO, así mismo se hizo presente el cónyuge sobreviviente señor GUSTAVO NOVA ACOSTA y su apoderado CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES,

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESION DE MARIA ENCARNACION CASTIBLANCO RODRÍGUEZ

ACTIVOS	AVALUO
<i>PARTIDA PRIMERA: Apto. 102, piso 1, conjunto residencial El Carmelo, ubicado en la calle 71C No.94 A-20 de esta ciudad. M.I. 50C-810748, lo adquirió la causante el día 18 de agosto de 2011. EP. 2037 notaria única de Mosquera.</i>	<i>\$200.000.000</i> <i>Acuerdan</i>
<i>PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la Urbanización Ciudadela Paseo Real de Soacha – Cund-, ubicado en la carrera 17 A No. 2-71. M.I. 051-79343, adquirido por el cónyuge sobreviviente el día 20 de noviembre de 2019 E.P. 5082, Notaria Primera de Soacha..</i>	<i>\$150'000.000</i> <i>Objetada</i>
<i>PARTIDA TERCERA: Inmueble ubicado en la carrera 16 A No. 2C-42, urbanización Paseo Real de Soacha, M.I. 051-63100, adquirido por el cónyuge sobreviviente el día 26 de febrero de 2011. E.P. 475 de la notaria 33 de esta ciudad.</i>	<i>\$140.000.000</i> <i>Objetada</i>
PASIVO SOCIAL	
<i>PARTIDA PRIMERA: Obligación a favor de GINA PAOLA NOVA CASTIBLANCO, por pago de impuesto predial de los años 2021 y 2022 a la Secretaría de Hacienda</i>	<i>\$527.000</i>

<i>correspondiente al inmueble identificado con MI No. 50C-810748</i>	
<i>PARTIDA SEGUNDA: Obligación a favor de ALBERTO PADILLA, por reparaciones locativas del apto 102, denunciado en la partida primera.</i>	<i>\$5'000.000 Objetada</i>

Ante la objeción presentada al avalúo de las de las partidas 2ª y 3ª de los activos presentados por los apoderados que representan a los interesados al igual que a la partida segunda del pasivo inventariado por el apoderado de los herederos, de conformidad con lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 501 del C.G.P., se les pone de presente a los apoderados que los dictámenes sobre el valor de los bienes y reparaciones locativas, deben ser aportados al proceso y remitírsele copia del mismo al otro abogado, con antelación no inferior a cinco (5) días de la fecha señalada para reanudar la audiencia a fin de resolver las objeciones planteadas. Se decreta la práctica de los testimonios de los señores GILBERTO PADILLA y MERCEDES ARIZA, solicitados a fin de probar la partida segunda del pasivo. Así mismo el apoderado denunciante de tal pasivo en el término no mayor a cinco (5) días debe llegar la documental que considere pertinente para probar tal partida

Con respecto a los pasivos presentados por el Abogado JUSTO ANIBAL MORENO SARMIENTO, el apoderado que representa al cónyuge sobreviviente Dr. CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, objeta la partida segunda pues aduce que para tal reclamación debe existir un título que preste mérito ejecutivo, además de que se presenten los documentos que acrediten los gastos que se pretenden reclamar, ; en su lugar el Dr MORENO SARMIENTO indica que no existe ningún documento que presente mérito ejecutivo, aduce que fueron reparaciones que se hicieron posterior al fallecimiento de la causante y que además su representado posee lo documentos que acreditan dichos gastos. Con base en estas manifestaciones el abogado CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES solicita que se le autorice el ingreso de un perito para evaluar si las reparaciones locativas reclamadas fueron realizados y así mismo pueda valorar los mismos en caso de haberse ejecutado; en igual sentido advierte a las partes que deberán permitir el ingreso a los inmuebles relacionados en las partidas 2 y 3 del activo a fin de que el profesional contratado por los interesados pueda cumplir su labor.

*Conforme a lo anterior se señala el día **6 de Septiembre** del año en curso a la hora de las **2:30 pm**, para la práctica de las pruebas anteriormente decretadas y resolver las objeciones.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 1:40 pm del día 1 de Junio del año 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1175611b3c58187ee35ff9886329123edefa6267f0c3c28bb4a62060d57a94a0**

Documento generado en 01/06/2023 05:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>